



# INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 054/SO/11-02/2009

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS TARIFAS DE VIÁTICOS, COMBUSTIBLES Y TELEFONÍA CELULAR VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009 DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

## CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.

Asimismo, en el segundo párrafo de dicho artículo se establece que en el marco de sus atribuciones, el INFODF se regirá por los principios de austeridad, racionalidad y transparencia en el ejercicio de su presupuesto.

2. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 71, fracción VII de la LTAIPDF, es atribución del Instituto emitir su reglamento interno, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento.
3. Que como lo establece el artículo 12 del Reglamento Interior del INFODF, es facultad del Pleno el dictar políticas, lineamientos y acuerdos para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
4. Que de conformidad con el artículo 13, fracciones IV, XIV y XV del Reglamento Interior del INFODF es atribución del Comisionado Ciudadano Presidente someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de algún otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto; tomar las decisiones administrativas y de planeación operativa necesarias para cumplir con los objetivos y programas de trabajo aprobados por el Pleno; y realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la rendición de cuentas del Instituto a la sociedad.
5. Que por otro lado, en el artículo 39 de los Lineamientos en materia de recursos financieros del INFODF, aprobados por el Pleno mediante el acuerdo 104/SO/12-03/2008, se dispone que la dotación de combustible se destinará para los Comisionados Ciudadanos, titulares de las áreas, vehículos destinados a servicios administrativos y como apoyo ocasional a servidores públicos que utilicen su vehículo particular para comisiones oficiales. El gasto de esta partida serán fijados conforme a la disponibilidad presupuestal y sujetos a la aprobación del Pleno.





6. Que en relación con el servicio de telefonía celular, los artículos 40 y 41 de los Lineamientos en comento, disponen que este servicio podrá ser asignado a los Comisionados Ciudadanos, a los titulares de las áreas, así como para los gastos administrativos derivados de funciones logísticas, y que sus respectivos montos serán cubiertos de acuerdo a las tarifas mensuales establecidas. Asimismo, el monto será fijado de conformidad a la disponibilidad presupuestal y sujeto a la aprobación del Pleno.
7. Que de acuerdo con los artículos 63, 64 y 71 de los multicitados Lineamientos, las comisiones oficiales se clasifican en nacionales e internacionales y constituyen la justificación para la asignación de viáticos y pasajes, los cuales deberán vincularse al cumplimiento de actividades prioritarias relacionadas con las funciones sustantivas del Instituto; de igual manera, todas las comisiones deberán ser autorizadas por el Presidente y deberán ceñirse a las tarifas establecidas en el Acuerdo que el Pleno emita al respecto, es decir, el otorgamiento de viáticos se sujetará a las tarifas aprobadas por el máximo órgano de dirección del Instituto.
8. Que la regulación, mediante los lineamientos en comento u otros instrumentos aprobados para tal efecto, de la dotación de combustible, la asignación del servicio de telefonía celular y los viáticos para comisiones permite el uso racional de los recursos destinados para estos rubros.
9. Que la designación de este tipo de gastos coadyuvan al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Programa Operativo Anual del INFODF correspondiente al ejercicio fiscal dos mil nueve. Que así mismo, en un marco de suficiencia y racionalidad presupuestal, los montos que se propone para estos rubros para el ejercicio fiscal dos mil nueve, equivalen a los mismos de dos mil ocho.
10. Que en ese sentido, la Dirección de Administración y Finanzas, responsable de la correcta y oportuna aplicación de los Lineamientos en materia de recursos financieros del INFODF, presenta al Pleno, a través del Presidente, las tarifas de viáticos, combustibles y telefonía celular correspondientes al ejercicio fiscal 2009 del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
11. Que en tanto el Acuerdo 012/SE/22-01/2008, el cual el Pleno del INFODF aprobó las tarifas de viáticos, combustibles y telefonía celular vigentes para el ejercicio fiscal dos mil ocho, ha quedado sin efectos, se hace necesario emitir un nuevo Acuerdo en que se aprueben las tarifas de los conceptos antes señalados para el ejercicio fiscal de dos mil nueve.
12. Que en ejercicio de sus atribuciones, el Presidente del INFODF somete a la consideración del Pleno que las tarifas de viáticos, combustibles y telefonía celular vigentes para el ejercicio fiscal 2009, sean las mismas a las autorizadas mediante el Acuerdo 012/SE/22-01/2008.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal aprueba que las tarifas de viáticos, combustibles y telefonía celular vigentes para el ejercicio fiscal 2009, sean las mismas a las autorizadas mediante el Acuerdo 012/SE/22-01/2008.

**SEGUNDO.** Los gastos que se hayan erogado a partir de enero de dos mil nueve por concepto de viáticos, combustibles y telefonía celular será aplicando las tarifas aprobadas mediante el presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se Instruye la Dirección de Administración y Finanzas para que las tarifas correspondientes a viáticos y pasajes, combustibles y telefonía celular, se comuniquen de manera oficial a los servidores públicos del INFODF.

**CUARTO.** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario Técnico para que realice las gestiones necesarias para que, con la información contenida en este Acuerdo, dé cumplimiento a lo ordenado por el artículo quinto Transitorio del Código Financiero del Distrito Federal y por el artículo 64 de los Lineamientos en materia de recursos financieros del INFODF, así como publicar el presente Acuerdo en el Portal de Internet y en los estrados del Instituto, respectivamente.


Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el once de febrero de dos mil nueve.



**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD  
COMISIONADO CIUDADANO  
PRESIDENTE**



**JORGE BUSTILLOS ROQUEÑI  
COMISIONADO CIUDADANO**



**ARELI CANO GUADIANA  
COMISIONADA CIUDADANA**



**SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS  
COMISIONADO CIUDADANO**



**AGUSTÍN MILLÁN GÓMEZ  
COMISIONADO CIUDADANO**



**MARÍA ELENA PÉREZ-JAÉN ZERMEÑO  
COMISIONADA CIUDADANA**